



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.164-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS CON LOCALES COMERCIALES, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0287 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/06/2025

FECHA DE EJECUTORIA 16 JUN 2025

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JADER SAMIR BAYUELO RUIZ identificado con cedula de ciudadanía No. **72.333.421**, en calidad de apoderada especial de **VIVIANA ESTHER LÓPEZ VELLOJÍN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **25773187** quien figura como Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS CON LOCALES COMERCIALES**, en el predio identificado con nomenclatura urbana **C 5 10 185**, corregimiento El Sabanal de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **26-00-00-00-0008-0023-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-156432** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de seiscientos doce metros cuadrados (**612,00 m2**) y según planos anexados posee área residencial a reconocer de ochocientos treinta y nueve metros con veinticinco centímetros cuadrados (**839,25 m2**), área construida comercial a reconocer de doscientos sesenta y tres metros con setenta y cinco centímetros cuadrados (**263,75 m2**), para un área construida total a reconocer de mil ciento tres metros cuadrados (**1.103,00 m2**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-24-0287** quedó en legal y debida forma el día 17 de enero de 2025 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **VIVIANA ESTHER LÓPEZ VELLOJÍN**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-156432** del 10 de diciembre de 2024 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No. **20240006915** de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 16 de febrero de 2024.
- Original del poder especial amplio y suficiente, suscrito por **VIVIANA ESTHER LÓPEZ VELLOJÍN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **25773187**, conferido a **JADER SAMIR BAYUELO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **72.333.421**, de fecha 09 de diciembre del 2024.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JADER SAMIR BAYUELO RUIZ**.

Además, se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **174** del 16 de febrero de 2016 de la Notaria Única de Cereté.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **08700-06739**, del Arquitecto **HUMBERTO DE JESUS DORIA BORRERO**, con copia de su vigencia actualizada.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **08202-21780**, del Ingeniero Civil **MANUEL GUSTAVO**

2.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.164-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS CON LOCALES COMERCIALES, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0287 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/06/2025

FECHA DE EJECUTORIA 16 JUN 2025

RODRIGUEZ COVO, con copia de su vigencia actualizada.

- Copia de la Matrícula Profesional No.**25202-40122**, del Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA**, con copia de su vigencia actualizada.
- Original del peritaje técnico, firmado por el Ingeniero Civil **MANUEL GUSTAVO RODRIGUEZ COVO**, con Matrícula Profesional No.**08202-21780**, del 12 de enero de 2025.
- Original del estudio de vulnerabilidad que determina la estabilidad de la estructura, firmado por el Ingeniero Civil **MANUEL GUSTAVO RODRIGUEZ COVO**, con Matrícula Profesional No.**08202-21780**.
- Original del estudio de vulnerabilidad, cálculos estructurales según NSR10 y reforzamiento estructural, firmado por el Ingeniero Civil **MANUEL GUSTAVO RODRIGUEZ COVO**, con Matrícula Profesional No.**08202-21780** del 29 de julio de 2024.
- Original del estudio geotécnico y de suelos firmado por el Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA**, con Matrícula Profesional No.**25202-40122**, de mayo de 2023.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha del día 17 de enero de 2025.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **HUMBERTO DE JESUS DORIA BORRERO**, con Matrícula Profesional No.**08700-06739**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.

CUARTO: Este Curador comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra en el corregimiento El Sabanal. No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.164-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS CON LOCALES COMERCIALES, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0287 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/06/2025

FECHA DE EJECUTORIA 16 JUN 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS CON LOCALES COMERCIALES**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **JADER SAMIR BAYUELO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No.**72.333.421**, en calidad de apoderada especial de **VIVIANA ESTHER LÓPEZ VELLOJÍN**, identificada con cedula de ciudadanía No.**25773187** quien figura como Titular del dominio, toda vez que se ha cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **HUMBERTO DE JESUS DORIA BORRERO**, con Matrícula Profesional No.**08700-06739**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico, al Ingeniero Civil **MANUEL GUSTAVO RODRIGUEZ COVO**, con Matrícula Profesional No.**08202-21780**, como encargado del peritaje técnico, del estudio de vulnerabilidad que determina la estabilidad de la estructura de la edificación y del estudio de vulnerabilidad, cálculos estructurales según NSR10 y reforzamiento estructural y planos estructurales del proyecto, y al Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGU SILVA**, con Matrícula Profesional No.**25202-40122** como responsable de los estudios geotectónicos y de suelos para conceder **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS CON LOCALES COMERCIALES**, en terrenos de propiedad de **VIVIANA ESTHER LÓPEZ VELLOJÍN**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote	:	612,00 m2
Uso de la edificación	:	Residencial, Comercial.
Estrato	:	Uno (1)
Número de pisos	:	Tres (3)
Número de unidades	:	Once (11)
Número de Parquaderos	:	Cero (0)
Área de construcción piso 1 (Residencial)	:	110,22 m2
Área de construcción piso 1 (Comercio)	:	263,75 m2
Área de construcción piso 1	:	373,97 m2

Descripción de espacios: Escalera.

APTO 101 CON LOCAL 1: Acceso, local 1, Acceso, sala - comedor, tres (3) alcobas y un (1) baño.

LOCAL 2: Acceso, local 2.

Nota: el patio es compartido en primer piso.

Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.164-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS CON LOCALES COMERCIALES, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0287 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/06/2025

FECHA DE EJECUTORIA 16 JUN 2025

Área de construcción piso 2 : **373,97 m2**

APARTAMENTO 201, 202, 203, 204, 301, 302, 303 y 304: Escalera.

Descripción de espacios: Balcón y escalera.

APARTAMENTO 201: Acceso, sala, - comedor, cocina, pasillo, dos (2) alcobas, un (1) baño y labores.

APARTAMENTO 202: Acceso, sala, - comedor, cocina, pasillo, dos (2) alcobas, un (1) baño y labores.

APARTAMENTO 203: Acceso, sala, - comedor, cocina, pasillo, dos (2) alcobas, un (1) baño y labores.

APARTAMENTO 204: Acceso, sala, - comedor, cocina, pasillo, dos (2) alcobas, un (1) baño y labores.

Área de construcción piso 3 : **355,06 m2**

Descripción de espacios: Balcón y escalera.

APARTAMENTO 301: Acceso, sala, - comedor, cocina, pasillo, dos (2) alcobas, un (1) baño y labores.

APARTAMENTO 302: Acceso, sala, - comedor, cocina, pasillo, dos (2) alcobas, un (1) baño y labores.

APARTAMENTO 303: Acceso, sala, - comedor, cocina, pasillo, dos (2) alcobas, un (1) baño y labores.

APARTAMENTO 304: Acceso, sala, - comedor, cocina, pasillo, dos (2) alcobas, un (1) baño y labores.

Área de construcción : **839,25 m2**

Área de construcción : **263,75 m2**

Área de construcción total : **1.103,00 m2**

Área a reforzar piso 1 : **373,97 m2**

Área a reforzar piso 2 : **373,97 m2**

Área a reforzar piso 3 : **355,06 m2**

Área libre piso 1 : **238,03 m2**

Área libre piso 2 : **0,00 m2**

Área libre piso 3 : **18,91 m2**

Área libre total : **256,94 m2**

Índice de ocupación : **0,6**

Índice de construcción : **1,8**

Retiros : Frontal: **0,00 m**





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.164-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS CON LOCALES COMERCIALES, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0287 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/06/2025

FECHA DE EJECUTORIA 16 JUN 2025

Laterales: 0,00 m / 0,00 m.
Posterior: 18,15 m / 13,62 m

Parágrafo 1: El retiro frontal no incluyen andén.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Obligaciones del titular de la licencia. Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 de la Ley 1203 de 2017: **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. **3.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **5.** Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. **6.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9.** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.164-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS CON LOCALES COMERCIALES, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0287 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/06/2025

FECHA DE EJECUTORIA 16 JUN 2025

el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

De conformidad al Título XIV DEL URBANISMO, CAPITULO I COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, literal C); Corregido por el art. 10, Decreto 555 de 2017. Usar o destinar un inmueble a: **9.** Uso diferente al señalado en la licencia de construcción. **10.** Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción. **11.** Contravenir los usos específicos del suelo. **12.** Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos. D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones: **13.** Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes. **14.** Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área. **15.** Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades. **16.** Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público. **17.** Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público. **18.** Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma. **19.** Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley. **20.** Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes. **21.** Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva. **22.** Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos;





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.164-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS CON LOCALES COMERCIALES, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0287 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/06/2025

FECHA DE EJECUTORIA 16 JUN 2025

23. Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos. **24.** Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

Así mismo las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: **1.** La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. **2.** El nombre o razón social del titular de la licencia. **3.** La dirección del inmueble. **4.** Vigencia de la licencia. **5.** Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruados que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares.

Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empuadizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTÍCULO SEXTO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO OCTAVO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, así como de las sanciones que imponga la autoridad que ejerza el control urbano al respecto. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la autoridad competente así lo dispone, deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y s





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.164-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS CON LOCALES COMERCIALES, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0287 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/06/2025

FECHA DE EJECUTORIA 16 JUN 2025

ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente, este curador remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO NOVENO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los planos arquitectónicos, los planos de detalles constructivos y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico. *sup.*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. *MR*
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural. *R*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LD*